



Caducidad y prescripción en el Registro de la Propiedad

Esa conocida diferencia entre prescripción y caducidad, consistente en que la primera es susceptible de interrupción y la segunda no, tiene una gran importancia ante el Registro de la Propiedad y marca un régimen jurídico totalmente distinto; la diferencia hipotecaria consiste sobre todo en que el Registrador puede apreciar la caducidad de un derecho o de un asiento y proceder a su consiguiente cancelación, mientras que para reflejar en el Registro la prescripción es necesaria una declaración o reconocimiento, del interesado, de la Autoridad , administrativa o, con mayor frecuencia, judicial.(...)

ver texto íntegro en documento adjunto

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |